



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-123885677- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación de la Provincia de MISIONES en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-123885677- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la citada Secretaría el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Programa de Asistencia al Sector Tabacalero”, correspondiente PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Programa de Asistencia al Sector Tabacalero”, perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, se repondrán las chapas de zinc y accesorios en caso de voladuras de techos, tanto de casas como de galpones de curado y se entregará un kit de semillas para el cultivo de maíz en el caso de que sufriera pérdidas parciales o totales en el cultivo de tabaco.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la FUNDACIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS de la Provincia de MISIONES.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Programa de Asistencia al Sector Tabacalero”, por un monto total de hasta PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 69.941.999,70).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a reponer las chapas de zinc y accesorios en caso de voladuras de techos, tanto de casas como de galpones de curado y se entregará UN (1) kit de semillas para el cultivo de maíz en el caso de que sufriera pérdidas parciales o totales en el cultivo de tabaco.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará del siguiente modo: a) Chapas Cincalum Acanalada por Metro, por la suma de hasta PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 34.595.812,80), b) Cumbre de Chapa N° 30 por DOS METROS (2 m), por la suma de hasta PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.518.472,80), c) Clavos para Techos, por la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$813.031,20), d) Flete por Kilómetro, por la suma de hasta PESOS UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.514.682,90), y e) Bolsas de Maíz, por la suma de hasta PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 31.500.000,00).

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2023-03083050-APN-SSA#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE

ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la FUNDACIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, quedara supeditado a la remisión satisfacci3n de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA, de: a) Se presente constancia con fecha actual, de la Cuenta Corriente desde la cual se ejecutaría el presente subcomponente, emitida por la entidad financiera en donde dicha cuenta esté radicada, y b) La presentaci3n del listado definitivo de personas beneficiarias, que deberá incluir: nombre y apellido, Clave Única de Identificaci3n Tributaria (C.U.I.T.), superficie plantada, fecha de siniestro, tipo de siniestro, grado de afectaci3n evaluado y nÚmero de cuenta bancaria, en formato "Excel" y "PDF".

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resoluci3n, podrá ser ejecutada en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluaci3n que realice la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentaci3n de la informaci3n que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resoluci3n.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resoluci3n, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACI3N ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACI3N ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobaci3n del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resoluci3n, el Organismo Ejecutor no hubiese imputado los recursos, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecuci3n de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecuci3n, definirá su no elegibilidad para la implementaci3n de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalizaci3n que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalizaci3n a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecuci3n del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicaci3n de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evoluci3n de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

